

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01410 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa a folio 18 del cuaderno principal.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede (fl. 20, C.1) y de conformidad con los arts. 151 y siguientes del C. G. del P., se CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA invocado, para los fines pertinentes dentro del presente asunto.

Téngase en cuenta que los efectos del amparo deprecado se producen desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, desde el 9 de marzo de 2020. Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el art. 152 del C. G. del P., se suspende el término que tiene el demandado para contestar la demanda, hasta que se notifique el apoderado designado.

Por lo anterior, se designa como apoderado de amparo de pobreza al abogado **JORGE FERNANDO CAMACHO R.**, quien registra como datos de contacto:

Correo electrónico: cyvasesoreslaborales@gmail.com

Por secretaría, líbresele telegrama, advirtiéndole que el cargo para el cual fue designado es de forzoso desempeño y que deberá aceptar el encargo o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Estado electrónico del 17 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad59bcb8420eabfc266471f11f54648025a9d9eb76d67b3a4c780f520f727f99**

Documento generado en 13/11/2020 09:47:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>